



# *Academia de la Magistratura*

## **RESOLUCIÓN N° 046 -2022-AMAG-CD/P**

Lima, 15 de julio de 2022.

### **VISTO:**

*El Informe N° 024-2022-AMAG/SG de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 23 de mayo de 2022, el Memorando N° 001-2017-AMAG-CD/P de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 11 de mayo de 2017, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 151° “La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.”*

*Que, la Ley N°26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1° señala que: “La Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.”*

*Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;*

*Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;*

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece el conjunto de principios,*



## *Academia de la Magistratura*

*procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo N° 1440;*

*Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria; y, en el numeral 7.2) del mencionado artículo 7° se establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;*

*Que, mediante Memorando N° 001-2017-AMAG-CD/P de fecha 11 de mayo de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura delega la facultad de autorizar de los requerimientos de bienes y/o servicios que disponga la Presidencia y/o Consejo Directivo para el desarrollo de actividades propias de la Alta Dirección, al Director (a) General o quien haga de sus veces, en atención a su calidad de representante legal de la institución;*

*Que, de conformidad con el literal b) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; en concordancia con el literal b) del artículo 36 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, son funciones de la Secretaría Administrativa entre otras el administrar los recursos financieros de la Institución, y habiéndose verificado, no existe el actor resolutivo por el cual se formalice la delegación de facultades;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto y su Reglamento de Organización y Funciones, de conformidad con el mandato legal y de conformidad con lo dispuesto en la normativa;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** la facultad de autorizar los gastos requeridos por la Presidencia y/o Consejo Directivo sobre requerimientos de bienes y/o servicios para el desarrollo de las actividades propias de la Alta Dirección, a la Secretaría Administrativa o quien haga de sus veces.



## *Academia de la Magistratura*

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura-AMAG.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

*Firmado digitalmente*

---

**JORGE LUIS SOSA QUISPE**

*Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura*